

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
**Madrid –Cundinamarca veinte (20) de marzo dos mil
veinticuatro (2024)**

RADICADO	254304003001-2021-0654-00
PROCESO	ejecutivo
DEMANDANTE	DURMAN COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO	CARLOS IVÁN DÍAZ MENDOZA

Observando, que el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA¹, dejo a disposición de este despacho y para el proceso de la referencia los inmuebles con matrícula inmobiliaria 300-423028, requiérase a la parte actora, para tramite y registre dicha medida ante la oficina de registro,

Conforme al art 446 del Código General del Proceso, las partes presenten la liquidación del crédito, en la forma ordenada en el mandamiento de pago y la sentencia

Con base al art 4 de la ley 2213 de 2022, y art 9 del acuerdo PCSJA20-11632, del Consejo Superior de la Judicatura, del pasado 30 de septiembre, la secretaria COMPARTA EL LINK del

1

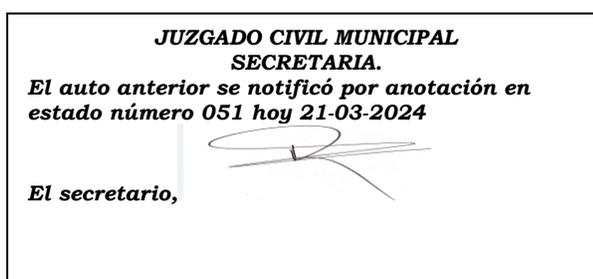
 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>Consejo Seccional de la Judicatura de Santander JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p>
<p>Bucaramanga, junio 26 de 2023</p>	<p>Oficio N. 0516</p>
<p>Señores: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA jcmpalmadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	
<p>PROCESO: EJECUTIVO RADICADO: 680014003021-2020-00-521-00 DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE VERA VERA DEMANDADO: CARLOS IVAN DIAZ MENDOZAC.C. No. 1.098.260.358.</p>	
<p>Me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, mediante providencia del dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023), se ORDENA dejar a disposición de su despacho para el radicado N. 2021-0654, las medidas cautelares decretadas respecto de los bienes del accionado CARLOS IVAN DIAZ MENDOZA, en el presente proceso que corresponden a:</p>	
<p>➤ DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-423028, denunciado como de propiedad del demandado CARLOS IVAN DÍAZ MENDOZA</p>	
<p>ADVIERTASE que, toda comunicación habrá de ser remitida vía correo electrónico a la dirección j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m., y las 4:00 p.m., de lunes a viernes.</p>	
<p>Cordialmente,</p> <p style="text-align: center;">NATHALIA MELGAREJO NAVAS Secretaria</p>	

expediente, a la parte demandante, al correo electrónico que registre en la demanda.

Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f744d556bb6263cafbbbd5a34d0415db746b5bcf9b204fd9c23f245b00138f52**

Documento generado en 20/03/2024 06:36:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>